

BOLETIN CANONICO-MORAL DE 1976

I ROMANO PONTIFICE

Exhortación apostólica Evangelii nuntiandi

A raíz del Año santo, en el décimo aniversario del Concilio empeñado en proclamar la misión evangelizadora de la Iglesia, y como consecuencia y reflejo del tercer Sínodo de Obispos dedicado a la evangelización en el mundo de hoy, ha promulgado Paulo VI esta amplia Exhortación, sirviéndose del material preparado en el Sínodo y orientando la acción pastoral de la Iglesia.

Dividido en siete partes, el documento muestra en la primera la transmisión por parte de Cristo a la Iglesia de su propia misión evangelizadora, sin solución de continuidad. La segunda declara el concepto complejo de evangelización: se trata de comunicar a los hombres el mensaje del Evangelio, para transformarlos desde dentro; de obtener la renovación de la Iglesia e influir en la cultura humana sin identificarse con ella; de dar testimonio del Evangelio con la vida y con la palabra, despertando en los individuos y en la sociedad una adhesión vital y apóstolica. La tercera explica el contenido del mensaje, con sus elementos esenciales: el amor del Padre, la salvación en Jesucristo, nuestra comunión con El, la necesidad de un amor fraterno, el sentido del dolor y la esperanza de la vida eterna. Evangelización y liberación del hombre están relacionados, pero debe evitarse la ambigüedad y toda insistencia en una sin la otra. La liberación auténtica alcanza a todo el hombre, visto evangélicamente, orientado hacia el Reino de Dios sin violencias.

Las vías para la evangelización se consideran en la cuarta parte. Son: el testimonio de la vida, la predicación viva y conceptual, la liturgia de la palabra en la celebración de la Eucaristía y de los sacramentos, la catequesis (en el hogar, en la escuela y en la iglesia), el uso de los medios de comuni-

cación, los contactos personales, los sacramentos, las sanas devociones populares. En la quinta parte se habla de los destinatarios, que son todos los hombres, a los cuales se ha de llegar en modo adaptado a su condición especial de creyentes, incrédulos, pertenecientes a religiones no cristianas, masas, personas que vacilan en la fe o que la han perdido. Se mencionan también las comunidades de base, que interesaron mucho al sínodo; las cuales, bien orientadas, ofrecen muchas esperanzas, pero no están exentas de peligro de desviaciones. Sigue la consideración de los responsables de la evangelización, en la sexta parte: el Papa, los Obispos y sacerdotes, los religiosos, los laicos, las familias, la juventud; toda la Iglesia a nivel universal y a nivel diocesano, que no se cierra en sus límites particulares.

En la última parte se refiere el Papa a la actitud interna de los mensajeros del Evangelio. Han de fundarse en la fuerza indispensable del Espíritu Santo que supera toda técnica e industria humana, siendo dignos de su vocación, intrépidos, consecuentes en acreditar con la vida lo que predicán con la palabra, en unidad de criterio sin divisiones ni recíproca crítica, en amor creciente a los que han de ser evangelizados. El mundo los reclama y sigue urgiéndoles el testamento de Jesucristo para santificar en la verdad, a impulsos del amor, según el ejemplo de los Santos, teniendo por modelo de evangelización a María Santísima. Ella estuvo presente a la Iglesia naciente el día de Pentecostés; y dócil al Señor, es estrella de evangelización para la Iglesia (1).

Pontificio Consejo para los laicos

Por las Letras Apostólicas *Apostolatus peragendi* ha elevado Paulo VI a dicasterio de la Santa Sede el Consejo de los laicos que instituyó *ad experimentum* en 1967, reforzando su estructura. El Concilio insistió sobre la participación de los laicos en la vida de la Iglesia, al mismo tiempo que promovía en ellos la conciencia de su deber. Y el nuevo Consejo Pontificio será el punto de convergencia de las iniciativas, actividades, datos informativos que lleguen a Roma del mundo seglar; al cual comunicará, a su vez, estímulos y sugerencias para una acción apostólica eficaz.

El Consejo está presidido por un Cardenal, al que asisten otros tres. El Comité de presidencia está integrado por Obispos, sacerdotes y seglares de las diversas partes del mundo. Los seglares figuran en mayoría, con justa proporción de hombres y mujeres, lo mismo que sucede con los consultores. Toda la actividad apostóli-

1) A.A.S. 68 (1976) 1-76.

ca de los laicos, sea que se desenvuelva en el ámbito de los Consejos diocesanos y parroquiales, sea en Asociaciones diversas como Terceras órdenes seculares, Cofradías, Congregaciones marianas, etc., asociaciones mixtas de sacerdotes y seglares encontrarán solícita consideración en el Pontificio Consejo, respetando a las Congregaciones romanas sus propias atribuciones. De él dependerá también el *Comité de la Familia* (2).

Pontificia Comisión justicia y paz

Nacida al mismo tiempo que el *Consejo de los laicos*, la *Comisión Justicia y paz*, después de un decenio de prueba, sube al rango de Dicasterio pontificio en virtud de las Letras apostólicas *Iustitiam et pacem*. Objetivo suyo es el "estudiar y profundizar los problemas relativos a la justicia y a la paz, con el fin de estimular en el pueblo de Dios la plena conciencia de tales cuestiones", divulgando sanas orientaciones, aunando esfuerzos y relacionándolos con otros análogos de fuera de la Iglesia.

La preside un Cardenal ayudado por un Secretario y un Subsecretario. A la Comisión pertenecen Cardenales, Obispos, sacerdotes y seglares. Cada año se celebrará normalmente una sesión, en la que participen todos los consultores (3).

Cerrado el paso a nuevas Abadías nullius

Con tal nombre se designan pequeñas circunscripciones eclesiásticas, en las cuales ejerce jurisdicción cuasi-episcopal el Abad de algún monasterio. Tienen su origen en la edad media, cuando los grandes monasterios ejercitaban cuidados pastorales en los pueblos circunvecinos.

Un Motu proprio de Paulo VI dispone que en adelante no se erijan semejantes *Abadías nullius*, a no ser por motivos excepcionales; y que las ya existentes sean redimensionadas con precisión cuanto al territorio o transformadas en otras circunscripciones eclesiásticas, a no ser que se rijan por un derecho particular. Además dispone que los Abades no reciban en adelante la ordenación episcopal, si no lo requieren la autoridad episcopal o la situación particular de la Abadía (4).

2) Ibid., 696-700.

3) Ibid., 700-703.

4) Ibid., 694-696.

Fundación Latinitas y sus estatutos

Admitiendo como supuesto que "la lengua latina se debe conservar y promover sin falta" en la Iglesia, el Papa ha dispuesto la institución de una fundación encargada de mantener, defender y promover lo que se hace en favor del latín en la Iglesia, radicándola en la Ciudad del Vaticano.

En concreto la Fundación aplicará sus cuidados a fomentar el uso de la lengua latina entre personas de distinto idioma en Universidades y seminarios diocesanos para escritos de índole científica relativos a la cultura eclesial y al estudio de la lengua y de la literatura latina, clásica y medieval. A este propósito señala el *chirographum* pontificio una serie variada de empeños que puede asumir la Fundación, promoviendo publicaciones, clases de latín para seminarios y colegios de la Urbe, certámenes, etc.

El Consejo directivo se compondrá de siete miembros, de los cuales tres pertenecerán a la Secretaría de Estado (5).

Proposición sobre la fecha de la Pascua

Desde 1964 existe un diálogo entre la Iglesia católica y las otras Iglesias cristianas sobre la posibilidad de concordar una fecha común para la celebración de la Pascua.

El Papa ha creído que llega el momento de pasar de la deliberación a las propuestas. Y al efecto, tomando ocasión de la circunstancia que acontece este año: que la Pascua nuestra coincide el día 10 de abril, —después del segundo sábado de ese mes— con la fecha preferida por diversos Jefes de otras Iglesias, por medio del cardenal Willebrands, Presidente del Secretariado para la unidad de los cristianos, ha propuesto que "a partir de 1977, la Pascua sea celebrada siempre el domingo que siga al segundo sábado de abril".

Se esperan ahora las reacciones y sugerencias tanto de las otras Iglesias como de las Conferencias episcopales católicas, a las que se ha comunicado la propuesta (6).

Una Comisión mixta para el diálogo de la Iglesia ortodoxa con Roma

Al recurrir el 10 aniversario de la abrogación de las anatemas entre Roma y Constantinopla, en un emotivo recuerdo de aquel acto el Metropolita

5) *Ibid.*, 481-483.

6) *Notitiae* 12 (1976) 57-60.

Melitón, Delegado del Patriarca ecuménico, entregó a Paulo VI un mensaje de Demetrio I, en el cual anunciaba el Patriarca la creación de una Comisión teológica inter-ortodoxa, así como de una Comisión sinodal especial para el diálogo con Roma. Al responder el Papa se refirió a la acción del Espíritu Santo, que está haciendo ver que "la Iglesia católica y la Iglesia ortodoxa están unidas por una comunión tan profunda, que le falta bien poco para lograr la plenitud que autorice una celebración común de la Eucaristía del Señor, "que expresa y realiza la unidad de la Iglesia" (U R 2); y acogiendo con vivo reconocimiento la iniciativa del Patriarca ecuménico, declaró su prontitud para hacer por su parte lo mismo.

Al día siguiente, al recibir Su Santidad a la Delegación del Patriarca de Constantinopla presidida por el Metropolitano Melitón, dejó atónitos a todos los presentes cuando, al final de su discurso, se arrodilló ante el Metropolitano y le besó los pies. El Patriarca ecuménico, cuando tuvo noticia del hecho, comentó: "El gran gesto de Su Santidad lo vemos como una continuación de la tradición de los Padres, Obispos de la Iglesia indivisa, que obtuvieron la grandeza por la humildad... Por este acto... el Papa ha mostrado... lo que es y lo que puede ser; el Obispo cristiano, el primer Obispo de la cristiandad, el Obispo de Roma, a saber un poder reconciliador y unificador de la Iglesia y del mundo" (7).

La prontitud asegurada por el Papa respecto a la designación de una Comisión teológica por parte de la Iglesia de Roma tuvo lugar a mediados de marzo, con el encargo de preparar en el seno de la Iglesia católica el diálogo con la ortodoxa. La componen nueve miembros en su mayoría pertenecientes al Secretariado para la Unión de los cristianos y al Instituto oriental de Roma (8).

Dos tentaciones acerca de la Iglesia

La primera, parándose en su estructura humana y jerárquica, semejante en su forma externa a la de una sociedad humana perfecta, ha quebrantado la cohesión comunitaria de la Iglesia y el espíritu de obediencia que caracteriza la vida católica; ha favorecido un pluralismo equívoco, que a veces se asemeja a un libre examen que disgrega la unidad de la fe, de la moral y de la disciplina.

7) La Croix 19, XII, 1975.

8) L'Osservatore Romano 15-16, III, 1976.

La segunda versa sobre "el contenido religioso y trascendente de la Iglesia", considerándolo como "evasión, superflua y aun del todo nociva, de la realidad sociológica en la cual se sitúa la vida de la Iglesia". Respecto de esta segunda tentación dice el Papa:

Ha llevado a preferir una concepción horizontal, es decir temporal y social, de nuestra religión a la concepción vertical y global. A veces ha pensado que prestaba un servicio eficaz a la fe cristiana, insertando la lucha de clases —e incluso dándole preferencia— en la práctica de la caridad y de la fraternidad propia de esta fe. Es menester volver a la concepción del amor, tal como nos lo enseñó Jesucristo (9).

Por la unidad en la Iglesia contra la traición del clero

Una vez más la voz dolorida del Papa, lamentando la tendencia actual a disolver una unidad eclesial verdadera, sólida, operante, al constatar cuán profundamente ha penetrado en diversas expresiones de la mentalidad de la comunión católica un espíritu de disgregación, contestación, libre pluralismo, crítica fácil, interpretación personal y con frecuencia polémica ante el Magisterio de la Iglesia.

Una tendencia centrífuga al libre examen, de origen protestante; una noción de libertad absoluta, aislada de la noción correspondiente de deber y de responsabilidad, una *trahison des cleres* abierta, es decir, un relativismo histórico, un oportunismo social y político, que con frecuencia responde a una moda, han debilitado un tanto el sentido de la unidad, de la solidaridad, de la caridad en el seno de la Iglesia (10).

Con renovada energía se refirió a la necesidad de promover la unidad interna de la Iglesia en su discurso a los Cardenales que le felicitaban en el aniversario de su elección al Pontificado.

"Hoy, como en otros períodos de desorientación doctrinal, pero acaso más que nunca por el relativismo que a veces recoge, absorbe y hace propios los errores seculares de una razón pagada de sí y desvinculada de una segura relación con Dios... la comunión en el seno de la Iglesia está, para al-

9) A.A.S. 68 (1976) 220-225.

10) L'Osservatore Romano, 29, I, 1976. En otras ocasiones ha vuelto a lamentarse el Papa de la "contestación" contra la estructura orgánica y jerárquica de la Iglesia por individuos y grupos que reclaman para sí autonomía en relación a la autoridad; así como de una aplicación excesiva, frecuentemente inexacta, del "pluralismo", con detrimento de la armonía y de la colaboración.

gunos, en peligro". Por ello es menester volver a las fuentes y reafirmar, sin cansarse jamás, que quien se destaca de la Iglesia, de sus Pastores, de su doctrina, de sus normas morales, se pone en peligro de situarse, por sí mismo, fuera de la comunión eclesial".

Y poco después denunciaba el peligro análogo del "pluralismo mal entendido"; concretamente, con ocasión de las transformaciones sociales, políticas y económicas, que se revelan urgentes y necesarias en muchos casos.

"No se debe olvidar que... los esfuerzos de búsqueda y promoción de una mejora de la situación de la sociedad deben hacerse siempre coordinados oportunamente y regulados sabiamente, en conformidad con el verdadero bien de toda la comunidad. A tal fin cada Obispo, en el quehacer realizado en la propia diócesis, tiene el deber de conservar estrecha comunión con sus Hermanos: unidad de doctrina y plena concordia de directivas pastorales, para que su acción resulte clara y eficaz" (11)

Actitudes igualmente contestatarias aunque antitéticas

En el Consistorio del 24 de mayo, tenido para la creación de 20 Cardenales, Su Santidad se refirió nominalmente a Mons. Lefebvre, el prelado que, no obstante la deferencia tenida con él por parte del Papa en mensajes y cartas rebosantes de caridad y paternal acogida, sigue ofuscado en su pretendida fidelidad a la Iglesia y al Magisterio y al Pontificado, pero rechazando sistemáticamente algunas enseñanzas del Concilio, su puesta en práctica y las reformas que lleva ésta consigo. "Como no ver en semejante actitud —sean cuales fueren las intenciones personales— el hecho de colocarse fuera de la obediencia al sucesor de Pedro y de la comunión con él, y por tanto fuera de la Iglesia?".

El Pontífice exige a continuación a todas las comunidades católicas la adopción del nuevo *Ordo missae*, y la docilidad para aceptar las otras reformas litúrgicas, disciplinares y pastorales maduradas en los últimos años. Y volviendo a referirse a Lefebvre y sus seguidores les exhorta una vez más a tomar conciencia de las profundas heridas que están causando a la Iglesia (12).

11) A.A.S. 68 (1976) 461-462.

12) El "caso Lefebvre" ha ocasionado vivo dolor al Papa. No sólo por el daño que causa a la Iglesia la obstinación del Prelado en su rebeldía, desorientando no pequeños sectores de la opinión pública y promoviendo un cisma, sino también por el rechazo despiadado de su solicitud paterna, que ha tenido paciencia extrema y delicadezas excepcionales; como son el haberle dado una audiencia privada no obstante su ac-

Por motivos ideológicos muy diversos, creyéndose en la línea del Concilio, otros "toman una actitud de crítica a priori, a veces irreductible, en relación con la Iglesia y sus instituciones". Su Santidad protesta "con la misma firmeza" contra tal actitud: "de quienes se creen autorizados a crear su propia liturgia...; de quienes minimizan la enseñanza doctrinal en la catequesis o la desnaturalizan en gracia de intereses, presiones o exigencias de los hombres, según tendencias que deforman profundamente el mensaje cristiano...; de quienes fingen ignorar la tradición viva de la Iglesia y reinterpretan su doctrina y el Evangelio... vaciándolos prácticamente de su contenido...; de quienes reducen la función específica del ministerio sacerdotal... de quienes quebrantan por desgracia las leyes de la Iglesia o las exigencias éticas que ella recuerda; de quienes interpretan la vida teológica como una organización de la sociedad terrena..." (13).

Falsos problemas de identidad

A veces se ven personas que llevan 10, 15 y más años en una forma estable de vida, con pretendida urgencia de investigar sobre su identidad. No deja de ser extraño. El Papa alude muy en general al fenómeno que causa perjuicios muy graves en la Iglesia.

"Vemos que sobre diversos puntos pesan en la Iglesia incertidumbres sobre su ser y su destino. Pensemos tan solo sobre la cuestión insólita de su identidad, que se plantea tan frecuentemente y con tanta instancia. La duda, cual niebla opaca, impide ver fácilmente y con claridad, en la conciencia o fuera de ella, lo que son nuestro ser cristiano y nuestros deberes de fidelidad, aun en los que por atavismo, por educación y por el carisma propio de su estado en la Iglesia deberían tener ideas claras a este propósito. Por añadidura, la duda se ha hecho más espesa y más extensa por la interpretación equívoca que muchos dan hoy a lo que se llama "pluralismo", como si esta fórmula autorizara la incertidumbre sobre verdades y doctrinas que no la admiten, porque están garantizadas por la fortaleza de la fe y del magisterio de la Iglesia.

"La libertad no se ha empleado siempre de manera correspondiente a su vocación, que es la de escoger con amor, en la verdad, lo

titud y el haberle dirigido cartas tan llenas de amor y disposición buena dentro de la firmeza, como las de 15 de agosto y 11 de octubre. En vista de la obstinación en la rebeldía, la Congregación para los Obispos tuvo que intimarle el 22 de julio la suspensión *a divinis*, a tenor del can. 2279, § 2,2, que él no ha respetado.

13) A.A.S. 68 (1976) 372-377.

que es la voluntad de Dios, sino como licencia arbitraria para caminar a ciegas a merced de los impulsos, instintos o intereses personales, hasta extraviarse, aun en materia de religión, en un libre examen que disuelve la unidad de la fe y debilita las fuerzas del amor cristiano " (14)

La identidad de sacerdote

Hablando al Consejo internacional de la Unión apostólica se regocijaba el Papa con la alegría de los presentes, porque se sentían sacerdotes de Jesucristo; y sufría con ellos ante las dudas que se plantean sobre el sacerdocio católico.

"El sacerdocio católico no hay que inventarlo. Se lo ha de recibir como don inmenso del Señor. No es la opinión pública, útil sin duda para entender, pero influenciabile y cambiante, la que dirá a los sacerdotes de hoy y de mañana la naturaleza del sacerdocio, mejor que Cristo y su Iglesia. Las búsquedas y experiencias que no se saben detener se hacen perjudiciales. Tierra que se remueve todos los días no da trigo. Entre cambios secundarios en la imagen del sacerdote y de su misión —les decía el Papa—, conservad bien firme lo esencial: sed hombres de Dios, identificados con vuestros obispos al servicio de las comunidades que se os encomiendan" (15)

Crisis en los matrimonios y sus causas

Dirigiendo la palabra a los *Equipos de Notre-Dame*, el Papa les estimulaba a proseguir en su ayuda a tantos matrimonios como padecen hoy pasando "de la desconfianza a la duda, y luego al temor y al desaliento, y finalmente al abandono de los más nobles valores del matrimonio. Con frecuencia se encuentran en esa situación, porque quienes debieran ser sus Maestros han puesto en duda esos valores, han rebajado las dimensiones teológicas, han estimado utópicas, anticuados, inaccesibles, inútiles, las exigencias más fundamentales del matrimonio y de la familia".

Hay que reanimarlos con el testimonio de los hogares cristianos; pero también "con la palabra clara y valiente de los pastores y maestros en adhesión sin reservas al Magisterio de la Iglesia. El matrimonio es una comunión fundada sobre el amor, estable y definitiva en virtud de una alianza y compromiso irrevocables... Esa

14) L.Osservatore Romano, 14, X, 1976.

15) Ibid.

comuni3n, una vez sellada, no est1 a merced de los altibajos de la voluntad humana subjetiva, mudable e inestable" (16)

Muerto el amor conyugal no se disuelve el matrimonio

Saliendo al paso a ciertas opiniones que hoy se difunden buscando apoyo en el Concilio Vaticano, el Papa se refiri3 en concreto a una exaltaci3n exagerada del amor conyugal y de la perfecci3n de los esposos, en su acostumbrado discurso anual a los Jueces de la Rota.

Reconociendo al amor, como el Concilio, la importancia que tiene en la vida de los c3nyuges y para la misma instituci3n matrimonial, declara lo que debe ser rechazado en esa tendencia que ha llegado a "marginar e incluso a desatender por completo el bien fundamental de la prole, y a considerar el amor conyugal de tal importancia aun jur1dica, que subordinan a 3l incluso el valor del v1nculo matrimonial... como si, faltando el amor... falte la misma validez irrevocable del pacto conyugal, nacido del consentimiento libre y lleno de amor".

Y esa su declaraci3n afirma que "la doctrina cristiana sobre la instituci3n del matrimonio no puede admitir en modo alguno tal noci3n del amor conyugal". El matrimonio nace del consentimiento jur1dicamente v1lido de los esposos, del pacto o compromiso nupcial cuyas condiciones esenciales determin3 el mismo Creador.

"Por consiguiente, est1 totalmente excluido que, si viene a faltar un elemento subjetivo, y en primer lugar el amor conyugal, el matrimonio ya no subsiste como realidad jur1dica nacida de un consentimiento jur1dicamente eficaz definitivamente prestado. En el plano jur1dico esta realidad subsiste independiente del amor, y perdura aunque no exista el amor" (17).

La civilizaci3n del amor y austeridad de una vida casta

La Declaraci3n Persona humana, de la que damos referencia m1s abajo, tiene en ese documento "una apolog1a humana y cristiana que permite augurar bien de su porvenir". As1 se lo promete el Papa en una de sus alocuciones semanales, refiri3ndose a la austeridad de vida de la que nuestra sociedad tiene una necesidad tan grande y tan general:

16) Ibid., 23, IX, 1976, cf. A.A.S. 62 (1970) 428-432.

17) A.A.S. 68 (1976) 204-208.

“La austeridad de vida, es decir, la defensa y la promoción de los verdaderos valores de la vida, del amor, de la felicidad. Esa austeridad de vida deseable no es un moralismo trasnochado, un *tabú* intolerable en nuestros días, una represión autoritaria y abusiva”.

En prueba de ello aduce la mencionada Declaración, en la que se pone de manifiesto el “amor sabio y bienhechor de la Iglesia, realmente Madre y educadora; amor profundamente deseoso de que sean reconocidos los verdaderos valores de la vida... definidos por la Biblia con seguridad divina e infalible, interpretados y confirmados por el Magisterio de la Iglesia” (18).

El valor de la pureza cristiana

Repitiendo una observación de la Declaración *Persona Humana* sobre la ética sexual, que “la castidad no se limita a evitar las faltas indicadas; tiene también otras exigencias positivas y más elevadas; es una virtud que marca toda la personalidad en su comportamiento tanto interior como exterior”, Paulo VI subrayó este aspecto positivo en la festividad de la Presentación del Señor, dirigiéndose a millares de religiosas. Deseaba que la celebración

Nos haga tomar más vivamente conciencia de la necesidad de la pureza, no sólo para defendernos de las opiniones aberrantes y de las debilidades alienantes que hoy la desprecian, pretendiendo que es imposible, peligrosa o superflua, sino para exaltar su función reparadora frente al desorden moral y psicológico introducido en la compleja estructura del ser humano por el pecado original; para exaltar su indispensable eficacia pedagógica en orden a lograr un dominio de sí equilibrante y liberador, que sea verdaderamente digno del hombre nuevo y del cristiano. Deberíamos reconocer el parentesco que existe entre esta virtud y la fortaleza, la belleza del alma vivificada por el Espíritu Santo... Siempre tenemos que llegar a esta conclusión: que la pureza, alimentada por la ascesis y la oración, sostenida por la ayuda de Dios que no nos puede faltar, es posible, e incluso fácil; y que hace dichoso a quien la practica.

Dichoso, porque “los limpios de corazón verán a Dios”, con una penetración de lo espiritual y divino que no puede tener el impuro; con una visión más transparente de las realidades sobrenaturales a las que está orientada nuestra vocación cristiana y especialmente nuestra inmolación en

18) Oss. Romano, 22, I, 1976.

el celibato y en la virginidad, con una capacidad singular para comprender de una manera operante el amor de Dios traducido en obras y la caridad genuina para con el prójimo. Sin rebajar la santidad del amor conyugal, "en la economía cristiana hay que reconocer al amor virginal la primacía en la jerarquía del amor" (19).

Ordenación sacerdotal de mujeres

Intercambio de cartas entre Roma y Cantorbery. El Dr. Donald arzobispo anglicano de Cantorbery, comunicó a Paulo VI que "en la Comunión anglicana no cesa de abrirse camino un *consensus* de la opinión, según el cual, en el plano de los principios, no existen objeciones fundamentales respecto de la ordenación de mujeres como sacerdotes". Consciente de que iniciativas en ese sentido podían ser un obstáculo para nuevos progresos hacia la unión, quería ponerse en contacto con el Secretario romano para la Unidad de los Cristianos.

Con este motivo se cruzaron cuatro cartas, dos por cada parte, entre el Arzobispo y el Papa. Las dos primeras son las que abordan más expresamente el problema. El Papa respondió a la del Dr. Coggan, sintetizando lo que ya había manifestado en otras ocasiones: "La Iglesia católica piensa que la ordenación de mujeres no puede ser aceptada, por razones bien fundamentales; sobre todo: por el testimonio mismo de la Escritura, en la cual leemos que Jesucristo escogió sus apóstoles únicamente entre los hombres; por la práctica constante de la Iglesia que ha imitado a Cristo, no escogiendo más que hombres; por su magisterio vivo, el cual ha sostenido siempre que la exclusión de las mujeres del sacerdocio está en acuerdo con el plan de Dios sobre la Iglesia".

No obstante las dificultades, el común empeño por llegar a la unión se mantiene vivo, sostenido por la esperanza de la luz divina. Así lo expresan tanto el Arzobispo como el Papa en sus últimas cartas. Continúa también el estudio profundo de la cuestión, en su aspecto teológico, aunque ello "no significa en modo alguno que se prevea un cambio en la materia", como dijo el Director de la Sala de prensa de la Santa Sede, respondiendo a preguntas de los periodistas (20).

19) A.A.S. 68 (1976) 201-203.

20) *Ibid.*, 599-601.

Puesto determinante de la mujer en la sociedad y en la comunidad eclesial

Al terminar su labor la Comisión nombrada dos años antes para estudiar el puesto de la mujer en la sociedad y en la Iglesia, el Papa le agradeció el trabajo realizado; en particular las propuestas para una participación más activa de la mujer en la evangelización y en otras actividades eclesiales, así como la documentación copiosa sobre su participación en responsabilidades pastorales.

Reafirmando el principio fundamental, que Dios creó hombre y mujer en un solo designio de amor, añadió: "El hombre y la mujer son por consiguiente, iguales ante Dios, como personas y como hijos de Dios, iguales en dignidad y en derechos". Esta igualdad debe realizarse en diversos planos. A nivel personal, la mujer tiene derecho imprescriptible al respeto en privado y en público, libre de nuevas formas de esclavitud y degradación. En la vida profesional y social, aunque en muchos países se ha realizado teóricamente la igualdad de derechos fundamentales, aún subsisten discriminaciones; por ejemplo en la situación de las esposas de emigrantes, o de las mujeres del campo que no pueden recibir la debida formación ni obtienen un salario suficiente. En la vida de la Iglesia, la mujer ha de intervenir cada vez más en la labor evangelizadora, aplicando su riqueza específica, tanto humana como espiritual; en la enseñanza religiosa, en la formación espiritual, en la preparación para los sacramentos, en la promoción del apostolado y de las vocaciones. Es impresionante lo que ya va haciendo en algunas partes.

En los países desarrollados su participación en los diversos sectores de la vida social debe hacerse con discreción. Ciertos movimientos feministas pueden acusar al Papa de "querer encerrar a la mujer en los trabajos domésticos... impidiéndole así el desarrollo de su capacidad en otros campos sociales". Pero, "¿es realista y prudente —preguntaba el Papa— caer de un extremo en el otro? Creemos que en este particular los cristianos deben dar prueba de discreción y valentía en sus convicciones... La igualdad de derechos no puede degenerar en un nivel igualatorio impersonal. La igualdad exaltada ciegamente por nuestra sociedad materialista no se preocupa del bien específico de la persona; y, al revés de las apariencias, no se preocupa de lo que conviene o no conviene a la mujer. Corre el riesgo de masculinizarla indebidamente o de despersonalizarla... haciendo violencia a lo que tiene de más profundo... En la crisis que atravesamos el papel de la mujer puede ser determinante tanto para la humanización de la sociedad civil como para profundizar la fe en la familia y en la comunidad eclesial y para la irradiación del mensaje cristiano" (21).

21) Ibid., 197-201.

El deber de la cooperación misionera universal

“No es solo un simple deber de todo el pueblo de Dios, decía el Mensaje del Pontífice para el día misional, sino un deber prioritario respecto a cualquier otra forma de cooperación de orden particular. Abraza, además de todos los miembros del Cuerpo místico, también a las comunidades e instituciones eclesiales. Corresponde a todos, análogamente a la exigencia primordial e insuprimible de toda célula del organismo viviente; la de contribuir al sostenimiento, desarrollo y perfeccionamiento de todo el ser. Sólo en esta cooperación a la plenitud del todo encontrará cada miembro la garantía de su salvación, de su crecimiento y de la perfección” (22)

El deber cívico y moral de votar en las elecciones

Al aproximarse en Italia las elecciones políticas, el Papa dijo en una de las audiencias generales lo siguiente:

“En primer lugar no es lícito sustraerse al deber electoral, cuando a él va unida una profesión de fidelidad a principios y valores irrenunciables, aunque bajo algunos aspectos y en algunas circunstancias pueda ser discutible su perfecta representación. Y en segundo término, nos parece tanto menos conforme con el deber civil, moral, social y religioso —y por lo mismo tanto menos tolerable— el conceder la propia adhesión, sobre todo públicamente, a expresiones políticas radicalmente opuestas a nuestra concepción religiosa de la vida, sea por ideología o por experiencia histórica” (23).

Los medios de comunicación al servicio del hombre.

En un Mensaje a la X jornada mundial a los medios de comunicación social volvió a proclamar el Papa el derecho de todos a una información leal y completa. La responsabilidad de sus gestores es tanto mayor, cuanto que el mismo conocimiento verdadero de los derechos y deberes individuales depende en parte de los que informan por esos medios.

A los hombres no se les niegan sus derechos solamente por un ejercicio arbitrario de la violencia, sino también respondiendo a deseos que se han provocado en ellos artificialmente manipulando la opinión pública, hasta

22) *Ibid.*, 345.

23) *Oss. Romano*, 22, V, 1976.

hacer ver como reivindicación de derechos lo que en realidad es flagrante opresión. Los *Mass media* tienen recursos para "influir de tal modo que atenúen la capacidad crítica de vastas áreas de la población, ejercitando —por decirlo así— una especie de opresión cultural, al proponer o suscitar sólo las aspiraciones a las cuales se tiene intención de responder". Hacer esto es "atentar gravemente a los valores más sagrados de la persona humana. Respeto a los hechos y opiniones, pide el Papa, en una búsqueda exacta de la verdad; coherencia entre el pensar y el vivir cuando se dan noticias y se las interpreta; sentido crítico en quienes las reciben, en defensa contra las agresiones a la verdad objetiva y a la dignidad humana (24).

La confesión frecuente

En la homilía pronunciada por Su Santidad en el rito de beatificación de Leopoldo Maudiê, preclaro ministro de la Penitencia, observó el Papa que este acontecimiento era un reclamo a los sacerdotes y a los fieles. A los primeros, para dedicarse a un "ministerio de tan capital importancia, de tan actual pedagogía, de tan incomparable espiritualidad". A los segundos, para que, —sean fieles, fervorosos o tibios e indiferentes—, reflexionen sobre el "providencial e inefable servicio que es para ellos la confesión individual y auricular hoy todavía; mejor dicho, hoy más que nunca, como fuente de gracia y de paz, escuela de vida cristiana, refuerzo incomparable en la peregrinación terrena hacia la felicidad eterna".

Y pedía que el nuevo Beato "anime a las almas deseosas de progreso espiritual a la asidua frecuencia de la confesión, que ciertas corrientes críticas, no inspiradas ciertamente por sabiduría cristiana y madura, querrían que fuera relegada entre las formas superadas, ante una espiritualidad viva, personal, evangélica" (25).

II SECRETARIA DEL ESTADO

Acuerdo concordado entre la S.Sede y España

El Estado español "recogió en sus leyes el derecho de libertad religiosa, fundado en la dignidad de la persona humana; y reconoció en su mismo ordenamiento que debe haber normas adecuadas al hecho de que la mayoría del pueblo español profesa la fe católica". Pero teniendo presente que han

24) A.A.S. 68 (1976) 336-340.

25) *Ibid.*, 321-322.

surgido nuevas circunstancias que requieren una nueva reglamentación de su Concordato con la S. Sede, se ha comprometido a preparar, de común propósito con ella, los oportunos Acuerdos que sustituyan gradualmente las correspondientes disposiciones del Concordato de 1953. Y el primer acuerdo ha sido el siguiente:

“El nombramiento de los Arzobispos y Obispos es de la exclusiva competencia de la Santa Sede. Antes de proceder al nombramiento de Arzobispos y Obispos residenciales y de Coadjutores con derecho a sucesión, la Santa Sede notificará el nombre del designado al Gobierno español, por si respecto a él existiesen posibles objeciones concretas de índole política general, cuya valoración corresponderá a la prudente consideración de la Santa Sede”. La provisión del Vicariato General Castrense se hará mediante la propuesta de una terna acordada entre la Nunciatura y el Ministerio de asuntos exteriores. El nombramiento de Obispos auxiliares sigue de total libre determinación de la Santa Sede.

“Si un clérigo o religioso es demandado criminalmente, la competente Autoridad lo notificará a su respectivo Ordinario. Si el demandado fuera Obispo, o persona a él equiparada en el Derecho canónico, la notificación se hará a la Santa Sede”. Para delitos que violen exclusivamente la ley eclesiástica la competencia será privativa de los Tribunales eclesiásticos, como es natural (26).

!!! CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE

Declaración en materia de ética sexual

La parte central del importante documento *Persona humana* expone la doctrina tradicional verdadera de la Iglesia respecto de tres formas de abuso sexual: en relaciones prematrimoniales, en desviaciones homosexuales y en prácticas masturbatorias. La prensa diaria concentró toda su atención en ellas, frecuentemente en actitud de crítica negativa, sin adentrarse en un examen de las razones; y desde luego prescindiendo de toda la fuerza que aporta a los razonamientos concretos el trasfondo de las normas generales de moralidad, que había expuesto previamente la Declaración. Un resumen de este documento, denso, concreto y muy preciso en sus afirmaciones, no sólo es imposible, sino que sería inoportuno, porque es menester leer atentamente el texto mismo íntegramente. Indicamos tan solo la línea del pensamiento.

26) Ibid., 509-512.

La Declaración comienza con un franco reconocimiento del significado y valor de la sexualidad, en la que "radican las notas características que constituyen a las personas en hombres y mujeres en el plano biológico, psicológico y espiritual". Y expuestas las circunstancias que han hecho necesaria la Declaración, para salir al paso de "errores graves y a normas de conducta aberrantes ampliamente difundidas", en una primera parte preparatoria, que es fundamental e imprescindible, vuelve a reafirmar la doctrina que, conforme a la Revelación y a la sana filosofía, reconoce normas de conducta absolutas e inmutables. Son aquellas que están inscritas en los elementos constitutivos del hombre, según descubre la razón humana, sobre todo confortada con la Revelación. El Concilio Vaticano II las aplicó a la ética sexual del matrimonio concluyendo que "el respecto de su finalidad es el que asegura su honestidad a este acto sexual", y la doctrina tradicional, interpretando auténticamente la ley natural y apoyándose en la Revelación, afirma que "el uso de la función sexual logra su verdadero sentido y su rectitud moral tan sólo en el matrimonio legítimo".

Esta doctrina la aplica a continuación el documento a las tres cuestiones mencionadas. Se hace cargo perfecto de los puntos de vista y razonamientos actuales que quieren justificar las relaciones prematrimoniales en circunstancias especiales; sobre todo cuando el amor nupcial está ya madurado, pero los novios —contra toda su voluntad, acaso injustamente violentada— no pueden celebrar todavía el matrimonio. Examina serenamente esos razonamientos y les opone una reflexión que los desvirtúa. Después, en fidelidad a la tradición y al sentir ponderado de los hombres, declara que "la unión carnal no puede ser legítima sino cuando se ha establecido una definitiva comunidad de vida entre un hombre y una mujer".

Por lo que se refiere a la homosexualidad, muestra una comprensión abierta de la diferente situación y responsabilidad del homosexual viciado y del homosexual congénito. Pero en la Sagrada Escritura encuentra interpretado el comportamiento homosexual como grave depravación objetiva. Sin el pecado original no hubiesen existido homosexuales congénitos. La culpa subjetiva puede ser muy diversa en los diversos sujetos, y puede llegar a desaparecer de algunas conciencias. Pero en sí mismos "los actos homosexuales son intrínsecamente desordenados y no pueden recibir aprobación en ningún caso".

La masturbación encuentra hoy excusa y aun justificación por parte de psicólogos, como fenómeno normal de maduración sexual, y por parte de sociólogos que argumentan con estadísticas que pretenden decir lo que hay, en un mundo viciado por el pecado, pero no lo que puede haber en cada hombre que haga lo que está de su parte y se acoja al auxilio de la gracia. El documento distingue entre doctrina verdadera y argumentos más o

menos inválidos, que a veces se hayan invocado para ilustrarla. Naturalmente admite, mostrando de nuevo un buen conocimiento de las actuales corrientes del pensamiento, que la responsabilidad personal puede variar mucho de unos a otros, y lo hace tener en cuenta en la pastoral. Pero, de nuevo, el fallo tiene la claridad que hace falta y en el fondo están pidiendo los fieles: "El uso deliberado de la facultad sexual fuera de las relaciones conyugales normales contradice esencialmente a su finalidad". Lo dicen así "tanto el magisterio de la Iglesia, de acuerdo con una tradición constante, como el sentido moral de los fieles", afirmando "sin ninguna duda que la masturbación es acto intrínseca y gravemente desordenado".

Sigue una tercera parte que rechaza una teoría según la cual el pecado no consiste en la transgresión de las normas legales, sino en la oposición formal a la llamada personal y al amor de Dios; y que reconoce en buena parte lo que hoy se dice sobre la opción fundamental, ese acto elícito en el centro del ser humano, por el que se responsabiliza, no superficialmente en elecciones categoriales, sino trascendentalmente en lo más profundo de sí, empeñando toda su persona; y por lo que al sujeto toca, empeñándola definitivamente. También aquí, saliendo al paso a un error bastante defendido, afirma que "una opción fundamental puede ser cambiada totalmente por actos particulares. En todo caso no es verdad que actos singulares no son suficientes para constituir un pecado mortal".

A quienes acusan esta declaración de negativa, recomiéndase la lectura de la parte final, que habla de los valores positivos y de la excelencia de la castidad celibataria y matrimonial, con fuerte inspiración en la Escritura. El Papa Paulo VI se ha referido a ella, ponderándola con palabras emocionadas. Es menester leerla directamente (27).

Esterilización terapéutica, opiniones sobre ella y actitud en los hospitales católicos

A una consulta de la Conferencia episcopal estadounidense respondió hace ya dos años la Congregación; pero su respuesta se ha difundido sólo recientemente.

Toda esterilización directa, que por sí misma no tiene otro efecto que el de hacer imposible la procreación, es inmoral, por muy aceptable que sea la intención que la determina, en orden por ejemplo a preservar de un peligro grave que puede resultar del embarazo.

27) Ibid., 77-96.

No se justifica ni como ejecución de una orden de la autoridad pública, dictada por una pretendida exigencia del bien común; contraria a la dignidad y la inviolabilidad humana, sin derecho para ello.

El sujeto interesado en la esterilización no la puede justificar recurriendo al principio de totalidad, porque la esterilización, cuando es directa con el único efecto de suprimir aun transitoriamente —y peor definitivamente— la fecundidad, no sirve al bien integral de la persona debidamente valorado en una justa jerarquía de valores, puesto que quebranta el orden ético, valor supremo entre todos.

La Congregación no ignora el desacuerdo que, sobre esta doctrina, expresan no pocos teólogos. Pero al desacuerdo, en sí mismo o como tal, le niega la nota de "lugar teológico", de argumento de autoridad docente, conforme con lo que ya había dicho antes Paulo VI.

Respecto al problema particular que se presenta en Estados Unidos a los hospitales católicos, si no toleran de algún modo que se practique en ellos la esterilización, recuerda la doctrina tradicional sobre la cooperación: exclúda siempre la formal, que intencionalmente acepta la esterilización, para la material se han de tener en cuenta el escándalo y las razones proporcionadas a la necesidad, mayor o menor participación material etc. (28).

Misas de sufragio por difuntos acatólicos

La disciplina canónica vigente prohíbe la celebración pública de misas por personas que hayan muerto fuera de la plena comunión con la Iglesia católica; permite, en cambio, que se celebren en privado y sin escándalo.

El cambio producido en las condiciones religiosas y sociales del mundo de hoy ha movido a la Santa Sede a considerar las peticiones llegadas a diversas partes a favor de la celebración pública de misas de sufragio en casos determinados. Y la determinación tomada es la siguiente:

En principio se mantiene la disciplina en vigor, incluso por respeto a la conciencia de tales difuntos, bautizados, pero que no profesaban plenamente la fe católica.

Sin embargo hasta la promulgación del nuevo Código canónico, derogando los cán. 809. 1241. 2262 § 2, 2º, se permite la celebración pública de misas de sufragio, con tal de que: a) hayan sido pedidas expresamente y por motivo religioso, de parte de los familiares, amigos o súbditos del difunto; b) no se tema escándalo a juicio del Ordinario local. Estas dos condi-

28) Ibid., 738-740; cfr. 67 (1975) 13-14.

ciones se verifican más fácilmente cuando se trata de hermanos de las Iglesias ortodoxas, con una comunión más estrecha, aunque no total, con nosotros.

En esas misas no debe mencionarse por su nombre el difunto dentro de la plegaria eucarística o canon, ya que esa mención se reserva a los que murieron en plena comunión con la Iglesia católica. Como es obvio, si a la celebración eucarística asisten acatólicos, se debe observar con toda fidelidad lo que se refiere a la *communicatio in sacris* (29).

Ordenaciones ilegítimas en el Palmar de Troya

El hecho es bien conocido. Abusando de la simplicidad de espíritu y extraña credulidad de un obispo oriental, cuya psicología y desconocimiento de las circunstancias apenas pudo hacerse cargo del verdadero trasfondo de los sucesos, cinco miembros de una agrupación pseudoreligiosa obtuvieron que el ingenuo Prelado, consciente de la prohibición intimada por el Arzobispo de Sevilla y de la violación de los cánones, les confiriera la ordenación episcopal. A dos de ellos, al jefe de la agrupación, un tal Clemente Domínguez, y otro compañero, los había ordenado sacerdotes unos días antes el mismo prelado. El cual, apenas se dió cuenta de la grave temeridad con que se había dejado sorprender, solicitó y obtuvo el perdón, e hizo lo que estaba de su parte para deshacer lo mal hecho e impedir que se extendiera el abuso.

Sobre los Obispos y sacerdotes irregularmente ordenados entonces, y sobre todos los que después hayan recibido órdenes del mismo modo, pesan las graves sanciones previstas en los cánones: excomunión especialmente reservada contra los obispos ordenantes y ordenados sin nombramiento y aprobación apostólica; la suspensión de los obispos que ordenan algún Obispo sin mandato apostólico, así como del obispo ordenado y de los sacerdotes que hayan asistido al único ordenante en sustitución de los otros dos obispos coordinantes previstos en el rito de ordenación (c. 2.370); la suspensión por un año de la colación de órdenes a los obispos que ordenan candidatos desprovistos de las requeridas letras dimisionales (c. 2373); la suspensión del orden irregularmente recibido a sabiendas de no tener letras dimisionales en regla para ello (c. 2374); la irregularidad en que incurren los que, suspendidos canónicamente del ejercicio de un orden sagrado, no obstante lo ejercitan (c. 985, 7).

29) A.A.S. 68 (1976) 621-622.

El decreto de la Congregación, sin entrar en la delicada cuestión de la validez de esas ordenaciones ("sea lo que fuere de su validez"), declara —en conformidad con algún caso anterior— que la Iglesia no reconoce ni reconocerá a ningún efecto las órdenes de cuantos las han recibido de esa manera irregular y de los demás que eventualmente las pretendan recibir de ellos. Los que eran sacerdotes antes de atentar de este modo la ordenación episcopal, cuando se arrepientan y sean absueltos de las penas canónicas y dispensados de la irregularidad, podrán seguir como sacerdotes; todos los demás serán considerados como laicos (30).

IV CONGREGACION PARA LOS OBISPOS

Atendiendo a los cambios aconsejados por los tiempos, la Santa Sede autorizó hace algunos años a las Conferencias episcopales para modificar, dentro de ciertos límites, la forma del hábito eclesiástico del clero; y a los responsables de las Familias religiosas, para hacer otro tanto con el de su Instituto.

Posteriormente la Congregación de Religiosos ha llamado repetidas veces la atención sobre los excesos abusivos que se han introducido en algunas religiones, en particular de mujeres, urgiéndoles que vistan el hábito en las circunstancias normales. Un hábito que debe ser "sencillo y modesto, pobre al mismo tiempo que decoroso", signo ante los fieles de la propia condición. Lo cual vale del mismo modo para los sacerdotes.

Ahora lamenta la Congregación para los Obispos que "estos valores han sido muy descuidados e incluso impugnados con pretexto de motivaciones doctrinales y pastorales, con gravísimas consecuencias negativas; entre ellas, la turbación y la desorientación del pueblo de Dios". Y atribuye una parte considerable de la responsabilidad al comportamiento que a veces se nota en los mismos Obispos, incluso con equivocadas "indicaciones formales, como en los casos de comunidades femeninas empujadas por algunos Obispos a abandonar el hábito religioso".

Y después de indicar lo que ellos personalmente deben observar, les encarga que "pongan, además, todo empeño en que el clero secular y regular evite, también en lo concerniente a su vestuario, todo lo que puede oscurecer el 'decoro de la condición de clérigo'; y que no falte nunca este testimonio de su consagración, que 'puede y debe atraer eficazmente a todos los miembros de la Iglesia al diligente cumplimiento de los deberes de la vocación cristiana'" (LG, 44).

30) Ibid., 623.

No se excluye en circunstancias particulares, por ejemplo, en ciertos momentos de recreo o de deporte, que pueda estar justificado el uso de un vestido adecuado a la situación; pero siempre decoroso y alejado de afectación o vanidad; y que de alguna manera se distinga de las formas abiertamente seculares .

V. CONGREGACION PARA LOS SACRAMENTOS Y EL CULTO DIVINO

Segunda lectura para los Santos de "memoria libre"

A diferencia de la celebración de Santos con conmemoración obligatoria, cuya lectura segunda se toma del propio del Santo o del común de Santos, en las memorias libres se debe tomar la segunda lectura de la feria correspondiente. No hay contradicción entre el n. 224 y el n. 235 de la *Institutio generalis*, teniendo presente esta distinción (31).

Oficios permitidos al diácono, en presencia de sacerdotes

Aunque el diácono puede presidir la celebración del Oficio divino e impartir la bendición eucarística y tener la homilía, no debe suplantar en estos oficios a los sacerdotes, cuando estos se hallan presentes; puesto que recibe la ordenación para asistirlos o suplirlos (32).

La Comunión en la mano concedida a España

La Sgda Congregación concedía a España esta facultad por rescripto del 12 de febrero, del mismo modo que lo ha hecho este mismo año a varios países más como Inglaterra, Irlanda y Méjico. La concesión se hizo a tenor de las normas establecidas. Por tanto, los fieles quedan en plena libertad para seguir comulgando en la forma tradicional (33).

Fórmulas castellanas esenciales de las Ordenes sagradas

El Santo Padre aprobó la versión española, tal como se publica en *Notitiae* (34).

31) *Notitiae* 12 (1976) 57.

32) *Ibid.*, 58-60.

33) *Ibid.*, 96; cf. A.A.S. 61 (1969) 541-547.

34) *Ibid.*, 189.

VI CONGREGACION PARA LOS RELIGIOSOS E INSTITUTOS SECU- LARES

Comunidades religiosas en pequeños grupos

Diferentes motivos han inducido a diversos Institutos religiosos a reducir el número de sus miembros en las comunidades. Entre los que recoge la Congregación para los Religiosos y los Institutos de perfección en un comunicado, destacamos algunos: A veces han sido comunidades o sujetos particulares de ellas los que han querido dejar las grandes casas y formar grupos reducidos: por emigrar del casco urbano, bien atendido, a los suburbios mal asistidos; por estar más cerca de aquella clase de gente y adoptar una forma de vivir más semejante a la suya; por encontrarse los mismos religiosos en un círculo más estrecho, con contacto recíproco más fraternal, etc. Otras veces las autoridades civiles, al obligarles a pasar a su propia administración obras de educación o de beneficencia, les han obligado a dispersarse de ese modo. También se han dado casos en que los mismos Superiores han visto la formación de pequeños grupos como solución feliz a la dificultad de ciertos súbditos en adaptarse en su misión apostólica al interior de comunidades tradicionales o en superar los obstáculos psicológicos que se presentan a sus relaciones en las casas numerosas.

En esa transformación de las comunidades religiosas la cuestión no es de solo el número. En muchos casos el fraccionamiento responde a una nueva idea de comunidad, diversa de un grupo en familia jerarquizada con un superior a la cabeza, y se buscan relaciones fraternales entre sujetos responsabilizados en la obra común, sin que se sienta la jerarquía. La misma insistencia puesta en hacer que los laicos tengan responsabilidades en la Iglesia ha hecho que ciertos religiosos, poco conscientes de su misión propia, piensen que acaso sea más eficaz el trabajo de los laicos, y que trataran de imitarlo ellos mismos. Y así se ha llegado a la formación de pequeños grupos de tres a seis personas con resultados muy diversos.

Antes de emitir su juicio sobre el caso, la Congregación deja asentado este criterio: la creación de pequeñas comunidades no puede tener el propósito de eliminar las comunidades más numerosas. Estas son con frecuencia necesarias, a veces indispensables, y siempre útiles si, como dijo la *Evangelica testificatio*, están "animadas por el espíritu evangélico, vigorizadas en la oración, marcadas generosamente por la mortificación del hombre nuevo y la fecundidad del sacrificio de la cruz" (n. 41). Para fines característicos de muchos Institutos religiosos y para la vida monástica ofrecen ventajas particulares. Las atenciones que requieren los enfermos, los

ancianos, las casas de ejercicios, el mismo cuidado de fomentar y atender vocaciones, etc., no se pueden prestar sino en comunidades numerosas. Sin dejar de reconocer las ventajas que pueden presentar los grupos pequeños, hay que admitir que las nuevas comunidades restringidas, en buen número de casos, se han revelado más frágiles, derramadas al exterior, desambientadas para la oración común, con mayor dificultad para el mismo intercambio mutuo y comunicación religiosa.

Abordando el *aspecto comunitario* se hace notar que, en orden a formar y mantener tales grupos o hacer una evaluación sobre las buenas razones de mantenerlos, conviene considerar quién es el que pide su formación, si son iniciativas individuales y locales, o si se conciben a nivel provincial o general. Un grupo demasiado reducido implica el riesgo de una vida comunitaria poco efectiva y de la exclusión de miembros menos jóvenes o menos activos; en cuanto a los sujetos, se han de considerar su grado de madurez afectiva, sin problemas de carácter; su preparación para el ministerio que han de desempeñar, ¿de quién les viene la designación para el mismo: del Superior, del grupo, de propia elección? La renovación y cambios de personal, ¿será posible? Esta es una condición esencial en los Institutos de vida apostólica. Sus relaciones con los Superiores mayores y con las otras casas, sin replegarse y reducirse al propio grupo ¿Quién tiene la responsabilidad del grupo? ¿Cuál es el estilo de vida en cuanto a oración, trabajo, vida común, relaciones con el exterior. Es importante la salvaguardia de los elementos esenciales de la vida religiosa profesada.

Al aspecto comunitario que plantean las consideraciones anteriores se añaden otros. En primer lugar, las *razones del proyecto*: servicios de caridad y misericordia, catequesis, comunidad de oración, promoción de la justicia social, testimonio de vida? Se ha de examinar con atención si los proyectos son conformes con el carisma del Instituto y si le permiten llevarlos adelante. También se han de tener en cuenta las condiciones del domicilio: modesto para que no sea contra-testimonio; y no excesivamente modesto para la condición de su ministerio. Además, el destino de los grandes inmuebles que se dejan.

Desde el punto de vista *apostólico y pastoral* se deben tener en consideración: la inserción en la pastoral de conjunto, entrando en la planificación aprobada por el Obispo; el contacto con los responsables de la diócesis o de la parroquia; la forma efectiva de inserción en la diócesis, en la parroquia, en la zona. Y tratándose de experimentaciones, se han de prever tiempos de revisión de las mismas, con la posibilidad de volver al estilo de vida de las otras comunidades del Instituto.

Al término de sus orientaciones la Congregación se refiere todavía a otros puntos más particulares, como la cuestión del oratorio con Santísimo, el problema muy diverso que presentarían comunidades mixtas de diversos Institutos, la necesidad de evaluar seriamente las experiencias al tiempo de los Capítulos y en los Consejos (35).

Los votos religiosos hoy

Los consideraba en un encuentro la Unión Internacional de Superiores generales el otoño pasado. En la audiencia que les concedió Su Santidad les dijo:

“Habéis podido constatar aquí o allá una mayor vacilación de las postulantes ante las exigencias de los tres votos tradicionales; e incluso en las profesas una búsqueda para vivir la pobreza y la obediencia de una manera que les parece más adaptada a las condiciones de pobreza de nuestros contemporáneos o a su deseo de realización personal. Y habéis podido medir el interés, la parte de verdad y los límites de estas experiencias. Pero es menester, sobre todo, profundizar más en la significación, la sabiduría y el realismo de vuestros votos de religión. Su radicalidad, como bien lo sabéis, alcanza la del compromiso que se exige al perfecto discípulo del Evangelio. Y la disponibilidad que los votos aseguran para el servicio de Dios y de su Reino no es también, para conjunto de los cristianos, una invitación original y eficaz a vivir más desprendidos de los empeños de nuestra sociedad? Sí, en ellos hay un signo capital para el testimonio de la Iglesia y de su obra evangelizadora” (36).

La profesión religiosa

Según una declaración de la Congregación la profesión de las religiosas no puede ser recibida por el Obispo o sacerdote que preside la celebración eucarística. Es natural que no lo pueda ser. Las rúbricas del *Ordo professionis* lo dejan entender bien claramente en los nn. 39 y 69, en conformidad con el can. 572 § 1,6. No hay que confundir la celebración del rito eucarístico, en la que el sacerdote ministerial tiene un lugar primario insustituibles, y el rito de profesión religiosa que se interfiere. En éste, el candidato a la profesión se consagra ante el Superior de su Religión. Es éste

35) Informations n. 2, 1975, 147-152.

36) Informations 1975, n. 1, 40-42.

quien recibe los votos en nombre de la Iglesia e incorpora al profesado al respectivo Instituto (37).

Las religiosas ante la enfermedad o ancianidad de sus padres

La vocación religiosa implica el desprendimiento de los valores y solicitudes terrenos y de la propia familia. Pero no por eso ha de perder el religioso su afecto a la familia, ni puede desinteresarse de ella en casos de real necesidad, especialmente por enfermedad o edad avanzada de los padres. El canon 542 señala, como motivo para impedir la entrada en religión, la necesidad seria en que se encuentren los padres o abuelos de los cuidados del candidato a religioso. Sucede, sin embargo, a veces, que la necesidad de cuidados se les presenta a los padres cuando el hijo ha profesado ya en un Instituto. Para estos casos las Religiones han provisto con caridad de diversas maneras; incluso hospedando convenientemente a los padres necesitados, para que puedan ser asistidos por sus hijos. Ultimamente, en 1966, los Superiores Generales han recibido facultad para permitir a sus súbditos, con beneplácito del Consejo, ausencias de la casa religiosa hasta por un año por justos motivos, entre los cuales se cuenta el de una asistencia necesaria de este género.

Por diversas causas (mayor longevidad, reducción de comunidades religiosas con hospederías adecuadas para estos servicios, desmembración mayor de las familias, viviendas más reducidas que no permiten acoger a los padres ancianos junto con la familia formada por los hijos) se presentan hoy con mayor agudeza los casos de auxilio necesario para padres ancianos. Y después del Concilio sucede también que los religiosos y las mismas Comunidades se han sensibilizado más respecto de sus familias en necesidad.

Por todo ello la Congregación ha considerado expresamente este asunto, y ha formulado unas directivas razonables para quien viva de verdad su consagración. Las resumimos: Una religiosa no puede desinteresarse de las necesidades materiales en que se encuentran sus padres, enfermos o ancianos. Y su Religión debe ayudarla, en lo que se pueda, a prestarles la ayuda conveniente. Sin embargo, el deber filial no es exclusivo de la religiosa; lo comparten con ella los demás hermanos, solteros o casados. Si se hace necesaria una asistencia permanente a los padres, conviene deliberar en familia sobre la parte que cada uno puede aportar a la solución, sin descargarla toda sobre la religiosa bajo el falaz pretexto de que los compromisos reli-

37) Notitiae 11 (1975) 62-64.

giosos y apostólicos de esta son secundarios. Cuando por las circunstancias (hija única, hermanos imposibilitados de prestar ayuda) tiene que correr la religiosa con los cuidados, es muy de desear que su Instituto se interese en facilitarle, al menos en parte, la vida comunitaria; sea sustituyéndole a tiempos en la asistencia, con otra Hermana; sea procurando descargarla de parte de los cuidados con una interina de confianza, sirviéndose también de los subsidios sociales. Cuando se haga necesaria la asistencia permanente de una Hermana, el Consejo general considere atentamente la situación, examinando la precariedad de las condiciones materiales de la familia, en la cual los más pobres hayan de ser considerados los padres en tal situación. Y entonces pueden permitir a sus religiosas (no de vita contemplativa) ausencias superiores a un año por razón de apostolado. Pero si les parece preferible, también pueden exponer el caso a la Congregación, para recibir sus orientaciones.

Las Superiores deben mostrar una gran comprensión, no sólo para conceder los permisos de ausencia con discreta largueza, sino también para que las religiosas les puedan exponer con franqueza la situación de su familia. De esa manera podrán escoger la mejor solución, velando también para que no se den inmotivadas ausencias de la comunidad con el pretexto de asistencia a los padres. Con la acción positiva de atender a las familias, promuevan también la vida comunitaria, revalorizándola y haciéndola deseable para las Hermanas (38).

Elección de Superiores por postulación

Sabido es que a veces se desea elegir como Superiores en los Institutos de perfección a personas que poseen relevantes cualidades, pero tienen algún impedimento legal para ello; generalmente el tiempo de gobierno precedente muy prolongado. Entonces pueden ser "postulados"; y con una votación nunca inferior a 2/3 pueden llegar al cargo para cual se las postula, con aprobación de la competente autoridad. Se comprende que, si en la votación definitiva fuera postulada una persona con los 2/3 de votos menos uno, y los demás estuvieran distribuidos entre varias otras, al fin resultaría "elegida" otra distinta de la postulada con muy pocos votos; desde luego, menos que una tercera parte.

Para evitar este inconveniente, "particularmente odioso en el cargo de gobierno general", la Sgda. Congregación ha establecido que "la Superiora que cumplió ya 12 años tiene voz pasiva en solos los dos primeros escruti-

38) Ibid., 1976, n.1; Doc. Cath. 73 (1976) 1044/6.

nios. Si en ellos no alcanza al menos 2/3 de los votos, conserva la voz activa, pero pierde la pasiva. Y las elecciones comienzan de nuevo, sin tener en cuenta para ningún efecto las votaciones precedentes" (39).

Casados e Institutos seculares

Los Institutos seculares, auténtico estado de perfección, requieren un compromiso de castidad perfecta en el celibato, de pobreza y de obediencia, según lo han establecido los textos constitucionales pontificios. En la consagración especial de los Estados de perfección, es precisamente la castidad perfecta el consejo evangélico que se impone con más rigor a los miembros de Institutos seculares; puesto que los de pobreza y obediencia requieren una adaptación especial a sus circunstancias.

Por consiguiente los casados, que indudablemente pueden pertenecer a Institutos seculares, serán miembros en un sentido más amplio, con exigencias principalmente respecto de la castidad en un grado menor. Ello no implica, sin embargo, que haya de haber una menor participación de los casados en la vida institucional de los célibes, que la existente entre los célibes, con diferentes condiciones para la admisión, participación en el gobierno etc. Sobre esto el criterio aún no se ha clarificado suficientemente en la misma Congregación. Con todo, debiendo excluirse la pertenencia de los casados en "paridad de derechos y deberes" con los miembros célibes en estos Institutos, se está considerando la eventualidad de una nueva figura: la de Asociaciones de personas casadas o con personas casadas, en consonancia con la vocación universal a la santidad que proclamó el Concilio. En principio la Congregación está en ayudar, sostener y guiar este nuevo género de Asociaciones, si aparecen aspiraciones profundas y legítimas en ese sentido (40).

VII CONGREGACION PARA LA ENSEÑANZA CATOLICA

La formación teológica de los futuros sacerdotes

El Cardenal Garrone presentó en l'Osservatore Romano (5-6, IV, 1976) un importante documento del Dicasterio que él preside, sobre el tema del título. Es continuación y complemento de otro precedente sobre la formación filosófica en los seminarios, que data de 1972.

39) Apollinaris 49 (1976) 176.

40) Doc. Cath. 73 (1976) 1046/7; Informations 1976, n. 1.

La responsabilidad pastoral de los sacerdotes, aumentada por muchas razones en nuestros días, el progreso de las ciencias antropológicas que no puede por menos de influir en el estudio y en la presentación de la teología, la misma expectación de los hombres que, en la situación presente de incertidumbre o inseguridad sobre tantos intereses vitales, vuelven sus ojos hacia el sacerdote en espera de orientación y consejo, requieren que la enseñanza de la teología sea impartida de una manera sólida, abierta, prudentemente flexible y creadora, presentada en un lenguaje adaptado a las nuevas realidades culturales.

Descritos los aspectos especiales de la situación actual, se exponen las exigencias específicas de la enseñanza de la teología, por el carácter singular que tiene como ciencia fundada en la Revelación y por su dependencia del Magisterio auténtico y de la tradición eclesial, con amplia referencia a las ciencias auxiliares o complementarias, filosofía y antropología principalmente, y a las realidades terrestres en general. Siguen atinadas orientaciones generales y particulares sobre el modo de proponerla: unidad en la pluralidad, empeño de síntesis, vitalidad y comunicabilidad del saber teológico, manera de estudiar la Sda. Escritura, la patrística, la teología dogmática, moral, pastoral y fundamental, así como las otras disciplinas teológicas secundarias. Finalmente se dan normas prácticas sobre lo que incumbe en particular a las autoridades de los centros teológicos, a los profesores y alumnos, para terminar fijando en un mínimo de cuatro años el estudio de la teología y señalando los temas que se han de exponer profundamente en el quadrienio.

El Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación destaca el papel que corresponde a la teología de ser *auditus fidei*, buscándola en sus fuentes, para hacer que sea *intellectus fidei* en una asimilación intelectual que dé seguridad al sacerdote para adoctrinar a los hombres sobre el misterio de Dios. El documento ayuda a ello admirablemente (41).

Sacerdotes secularizados y enseñanza de la teología

El boletín anterior daba cuenta de la llamada de atención del Cardenal Garrone sobre la disciplina establecida: un sacerdote reducido al estado laical, dispensado del celibato y casado, no debe ejercitar la misión de enseñar teología (EE 51, 1976, 269).

41) Poliglota Vaticana, 1976.

En conformidad con tal norma dada por la Congregación de la fe (AAS 64, 1972, 641-643), esta Congregación, como había hecho anteriormente con la Facultad de Montréal, ha dirigido una carta (23, X, 1976) de tono firme al episcopado holandés, invitándole a que, en la medida posible ponga remedio al abuso existente en aquel país, a pesar de constantes advertencias de la S. Sede hechas anteriormente. No menos de 25 sujetos enseñan allá teología en esas condiciones irregulares, en varios centros eclesiásticos.

La mayoría de los Obispos holandeses (cinco entre siete) han creído que la invitación no podrá ser realizada plenamente, sino para los sacerdotes secularizados de aquí en adelante. En los casos anteriores encuentran dificultades en relación con las mismas disposiciones civiles (42).

VII COMISION PARA INTERPRETAR EL VATICANO II

La Comisión para la interpretación de los Decretos del Concilio Vaticano II ha declarado los dos puntos siguientes:

Cabe presentar al Sumo Pontífice excepción de sospecha contra Cardenales de la Signatura Apostólica individualmente (43). En consecuencia, cuando un procesado tiene motivos para rechazar a un Cardenal de la Signatura como juez de su causa, tiene vía libre al Santo Padre para exponérselos.

Los motivos que, según la respuesta de 1974, hayan movido al tribunal de segunda instancia para ratificar simplemente, bajo determinadas condiciones la sentencia del primero, o para decidir nuevo examen de segundo grado, deben ser formulados en los mismos decretos, so pena de nulidad de la decisión tomada (44).

MARCELINO ZALBA, S.J.

42) Regno – Att 21 (1976) 494. 452-453.

43) A.A.S. 68 (1976) 635.

44) Ibid.